

Bruselas, 15 de mayo de 2025  
(OR. en)

8980/25  
ADD 1

ENV 342  
ENT 68  
COMPET 370  
IND 142  
SAN 221  
CONSOM 84  
MI 302  
CHIMIE 33  
DELECT 59

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	15 de mayo de 2025
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2025) 2887 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO del Reglamento Delegado (UE).../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al Dechlorane Plus

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 2887 final - ANNEX.

---

Adj.: C(2025) 2887 final - ANNEX



Bruselas, 15.5.2025  
C(2025) 2887 final

ANNEX

**ANEXO**

**del**

**Reglamento Delegado (UE).../... de la Comisión**

**por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al Dechlorane Plus**

## ANEXO

En la parte A del anexo I, se añade el texto siguiente:

Sustancia	N.º CAS	N.º CE	Exención específica respecto a un uso como intermediario u otra especificación
«Dechlorane Plus El «Dechlorane Plus» incluye su isómero sin y su isómero anti	13560-89-9 135821-03-3 135821-74-8	236-948-9	<p>1. A los efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a concentraciones de Dechlorane Plus:</p> <p>a) iguales o inferiores a 1 000 mg/kg (0,1 % en peso) cuando estén presentes en sustancias, mezclas o artículos hasta el [OP: <i>insértese la fecha</i>: treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento]</p> <p>b) iguales o inferiores a 1 mg/kg (0,0001 % en peso) cuando estén presentes en sustancias, mezclas o artículos después del [OP: <i>insértese la fecha</i>: treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].</p> <p>2. No obstante, se permitirá la comercialización y uso del Dechlorane Plus para los siguientes fines:</p> <p>a) en aeronaves civiles y militares, hasta el [OP: <i>insértese la fecha correspondiente a cinco años</i> después de la entrada en vigor del presente Reglamento];</p> <p>b) aplicaciones de imaginería médica, hasta el [OP: <i>insértese la fecha correspondiente a cinco años</i> después de la entrada en vigor del presente Reglamento];</p> <p>c) dispositivos e instalaciones de</p>

		<p>radioterapia, hasta el [OP: <i>insértese la fecha correspondiente a</i> cinco años después de la entrada en vigor del presente Reglamento];</p> <p>d) piezas de recambio, y su reparación, para cualquiera de las categorías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) vehículos de motor terrestres;</li> <li>ii) máquinas fijas industriales destinadas a la agricultura, la silvicultura y la construcción;</li> <li>iii) equipos eléctricos marinos, de jardinería, forestales y para exteriores distintos de los contemplados en el inciso ii);</li> <li>iv) aplicaciones aeroespaciales, espaciales y de defensa;</li> <li>v) instrumentos de análisis, mediciones, control, seguimiento, ensayo, producción e inspección;</li> </ul> <p>cuando el Dechlorane Plus se haya utilizado inicialmente en su producción, hasta el final de su vida útil o hasta el 31 de diciembre de 2043, si esta fecha es anterior;</p> <p>e) piezas de recambio, y su reparación, para cualquiera de las categorías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) productos sanitarios y accesorios de productos sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/745;</li> </ul>
--	--	---

			<p>ii) productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> y accesorios de productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/746;</p> <p>cuando el Dechlorane Plus se haya utilizado inicialmente en su producción, hasta el final de su vida útil;</p> <p>3. La Comisión evaluará la necesidad de prorrogar las exenciones específicas contempladas en las letras a), b) y c) del apartado 2 a más tardar el 1 de abril de 2028;</p> <p>4. Podrán seguir utilizándose los artículos que contengan dechlorane Ppus ya en uso en la Unión antes o en la fecha de expiración de la exención pertinente establecida en el apartado 2, letras a) a d);</p> <p>5. Se permitirá la introducción en el mercado y el uso de piezas de recambio que contengan dechlorane plus a que se refiere el apartado 2, letra d), inciso iv) que estén presentes en el territorio de la Unión antes del 31 de diciembre de 2043 o en esa fecha.</p>
--	--	--	--